



1

2

3

4

5

6

7 **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD**
8 **ANÓNIMA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

10

11 OTORGADO POR:

12 **COMPAÑÍA HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**

13

14 CUANTÍA: S/ .800' 000. 000,00

15 DI 3 copias

16 LFV

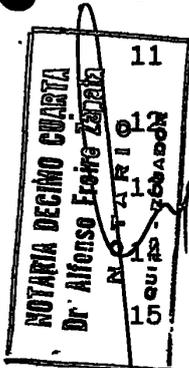
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
19 Ecuador, hoy día lunes seis de febrero de mil novecientos noventa y
20 cinco, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO
21 DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente Escritura
22 Pública de Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a
23 Sociedad Anónima, Reforma y Codificación de Estatutos, la Compañía
24 HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, legal y debidamente
25 representada por su Gerente General, señor Ingeniero Raúl Marcelo
26 Herdoiza Crespo, quien actúa debidamente facultado por la Junta
27 General Extraordinaria y Universal de Socios de vientisiete de
28 Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, conforme se desprende

1 de la copia certificada del nombramiento y acta que se agregan como
2 documentos habilitantes.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de
3 edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
4 hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe, y me
5 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta
6 que dice: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase hacer constar una de Transformación de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, Reforma y Codificación de
9 Estatutos de la Compañía **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, de
10 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura de Transformación
12 de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, Reforma y
13 Codificación de Estatutos, la Compañía **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES**
14 **CIA. LTDA.**, legal y debidamente representada por su Gerente General,
15 señor Ingeniero Raúl Marcelo Herdoiza Crespo, quien actúa debidamente
16 facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
17 **vientisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro**, conforme
18 se desprende de la copia certificada del nombramiento y acta que se
19 agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es
20 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en
21 esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura
22 pública otorgada ~~el veinte de febrero~~ de mil novecientos setenta y
23 seis, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita en el
24 Registro Mercantil el ~~diecinueve~~ de marzo del mismo año, se constituyó
25 la Compañía denominada "**HERCEC COMPAÑÍA LIMITADA**".- b) Por escritura
26 pública otorgada el **veintiuno de Agosto** de mil novecientos ochenta,
27 ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se realizó la cesión de
28 participaciones en la que el Ingeniero Marcelo Herdoiza Crespo y el

0000003

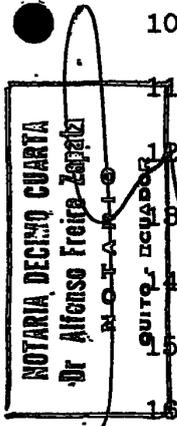
1 Doctor Romero Herdoiza Corral, cedieron cada uno de ellos, una
2 participación a favor de los señores Doctor Luis Dávila y Ernesto
3 Martínez.- c) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de
4 febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo
5 Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el
6 diecisiete de julio del mismo año, se aumento el capital social de la
7 Compañía y se cambió la razón por la de "MARCELO HERDOIZA CRESPO
8 HERCEC COMPAÑÍA LIMITADA".- d) Según escritura pública otorgada el
9 tres de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario
10 Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el catorce
11 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se cambio nuevamente
12 la razón social de la Compañía por la de "HERDOIZA CRESPO
13 CONSTRUCCIONES HERCEC COMPAÑÍA LIMITADA".- e) Mediante escritura
14 pública celebrada el quince de junio de mil novecientos ochenta y
15 nueve ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el
16 Registro Mercantil el veintiséis de junio de mil novecientos noventa,
17 se sustituyó el objeto social, se aumentó el capital social, se
18 reformó la razón social y se codificó y reformó íntegramente el
19 Estatuto Social de la Compañía.- f) Mediante escritura pública
20 otorgada el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno,
21 ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el
22 Registro Mercantil, el seis de mayo del mismo año el socio señor
23 Marcelo Herdoiza Guerrero, cedió mil cuatrocientas setenta (1.470)
24 participaciones de un mil sucres cada una, a favor de Katharine, María
25 Belén y Gabriela Herdoiza Guerrero.- g) Mediante escritura pública
26 celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el
27 Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui,
28 inscrita en el Registro Mercantil, el tres de septiembre del mismo



1 año, se aumentó el capital social y se reformó los Estatutos de la
2 Compañía.- **TERCERA.- DECLARACIONES Y RESOLUCIONES.**- El compareciente,
3 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía
4 **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**, debidamente autorizado por
5 la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios realizada el
6 veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, declara
7 expresamente que procede a transformar la Compañía de Responsabilidad
8 Limitada a Sociedad Anónima, de conformidad con las resoluciones
9 adoptadas por la mencionada Junta General de Socios, cuya acta se
10 transcribe a continuación, para que se constituya en parte integrante
11 y esencial de este instrumento público: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL**
12 **EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HERDOIZA CRESPO**
13 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**- En Quito, a los veintisiete de días del mes
14 de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de la
15 Compañía situado en la calle Alpallana seiscientos quince y Francisco
16 Flor, a las dieciocho horas quince minutos (18h15), se reúnen en Junta
17 General Extraordinaria y Universal, los Socios de la Compañía **HERDOIZA**
18 **CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, señores: Señor Ingeniero Raúl
19 Marcelo Herdoíza Crespo, con cuatrocientos veintinueve mil ochocientos
20 setenta y siete (429.877) participaciones de un mil sucres cada una,
21 por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES**
22 **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SUCRES**; Marcelo Daniel Herdoíza
23 Guerrero, con ciento cuatro mil ciento setenta (104.170)
24 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de
25 **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SUCRES**; María Belén Herdoíza
26 Guerrero, con ochenta y siete mil cuatrocientos dos (87.402)
27 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de
28 **CIENTO Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES** la menor

000004

1 Gabriela María Herdoíza Guerrero, legal y debidamente representada por
2 su padre Ingeniero Marcelo Herdoíza Crespo, con ochenta y siete mil
3 cuatrocientos dos (87.402) participaciones de un mil sucres cada una,
4 por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL
5 SUCRES; Katherine Herdoíza Guerrero, con ochenta y siete mil
6 cuatrocientos dos (87.402) participaciones de un mil sucres cada una,
7 por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL
8 SUCRES; Gonzalo Martínez Herdoíza, con mil setecientos ochenta y
9 cuatro participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total
10 de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; Ernesto Martínez
11 Herdoíza, con mil setecientos ochenta y cuatro (1.784) participaciones
12 de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS
13 OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; y, Luis Dávila Anda, con ciento setenta y
14 nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de
15 CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES. Hallándose reunidos todos los
16 socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la
17 Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar
18 los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión
19 el Presidente de la Compañía, señor Luis Dávila Anda y actúa como
20 secretario, el Gerente General, señor Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza
21 Crespo. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum,
22 el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital
23 social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y
24 ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: 1)
25 Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad
26 Anónima, reforma y codificación del Estatuto Social; 2) Ampliación del
27 plazo de la compañía; y, 3) Designación de Presidente y Gerente
28 General de la Compañía y autorización para que el Gerente General y



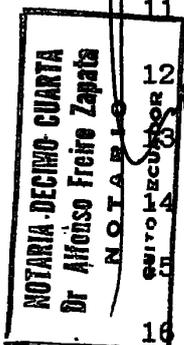
1 *representante legal de la misma confiera poder general en favor de un*
2 *apoderado.- Aprobado el orden del día, el Presidente ordena que se de*
3 *lectura al primer punto del orden del día: 1) Transformación de la*
4 *Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, reforma y*
5 *codificación del Estatuto Social.- El Presidente manifiesta a los*
6 *señores socios que es conveniente que la Compañía se transforme de*
7 *Compañía Limitada a Sociedad Anónima, de acuerdo a las disposiciones*
8 *consignadas en la Sección Novena, numeral 1 de la Ley de Compañías. La*
9 *Junta General, con el consentimiento unánime de todos los Socios,*
10 *luego de algunas deliberaciones decide que se transforme HERDOIZA*
11 *CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., que actualmente es de*
12 *Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; transformación que se*
13 *producirá sin que por ello se opere su disolución ni pierda su*
14 *personería o cambie la personalidad jurídica, la misma que continuará*
15 *subsistiendo bajo la nueva forma. Para este efecto la Junta General*
16 *autoriza al señor Gerente General, para que esta transformación se la*
17 *haga constar por escritura pública, en la que comparecerá a nombre y*
18 *representación de la Compañía, cumpliendo con todos los requisitos que*
19 *ordena la Ley. Así mismo, la Junta General dispone que se elabore un*
20 *balance final cerrado al día anterior al otorgamiento de la mencionada*
21 *escritura pública.- De inmediato se procede a dar lectura al segundo*
22 *punto del orden del día: 2) Ampliación del plazo de la compañía.- La*
23 *socia Katherine Lorena Herdoíza Guerrero manifiesta a la junta*
24 *general, la conveniencia de que se amplíe el plazo de duración de la*
25 *misma a cincuenta años, los mismos que comenzarán a correr a partir de*
26 *la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- La*
27 *Junta General, luego de algunas deliberaciones, por unanimidad*
28 *resuelve acoger la sugerencia formulada por la socia, Señora Katherine*

1 Lorena Herdoíza Guerrero y que se haga constar este criterio en el
2 respectivo artículo del estatuto social.- Por secretaría se procede
3 dar lectura al tercer punto del orden del día, cual es: 3) Designación
4 de Presidente y Gerente General de la Compañía y autorización para que
5 el Gerente General y representante legal de la misma confiera poder
6 general en favor de un apoderado.- El socio, Doctor Luis Dávila Anda,
7 mociona que se proceda a designar como Presidente y Gerente General, a
8 los señores Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero y Raúl Marcelo
9 Herdoíza Crespo, respectivamente.- La Junta General, por unanimidad
10 resuelve designar como Presidente y Gerente General a los Señores
11 Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero y Raúl Marcelo Herdoíza
12 Crespo, respectivamente, con las atribuciones y duración constantes en
13 el estatuto que se aprueba en el presente acto.- El Gerente General,
14 Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, expresa a la Junta que para un
15 mejor funcionamiento de la compañía, es necesario que se otorgue un
16 poder general al señor Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero,
17 para lo cual, de conformidad con la ley, debe ser autorizado por la
18 junta general y que dicho poder será otorgado tan pronto se concluya
19 el trámite de transformación de la compañía.- La Junta General por
20 unanimidad resuelve que una vez concluidos los trámites de
21 transformación de la compañía, el Gerente General de la misma, otorgue
22 poder general amplio y suficiente, sin limitación de ninguna clase, al
23 señor Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero.- Se deja expresa
24 constancia que todos los socios de la Compañía están de acuerdo en la
25 presente transformación, la misma que se operará sin modificar las
26 participaciones de los socios en el capital de la Compañía.- El señor
27 Presidente de la Compañía, a su vez, manifiesta a la Junta General que
28 como consecuencia de la transformación, es necesario que se reforme y

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

1 codifique los Estatutos Sociales.- La Junta General decide por
2 unanimidad realizar la transformación y ampliación de plazo de
3 duración; y, en consecuencia reformar y codificar el Estatuto Social,
4 de acuerdo al siguiente texto: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "HERDOIZA**
5 **CRESPO CONSTRUCCIONES S.A."** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE**
6 **DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES**
7 **S.A.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de
8 inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura,
9 pública, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la
10 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
11 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-
12 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
14 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios
15 lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
16 **SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto dedicarse a la contratación y
17 ejecución de obras de ingeniería, tales como: viales, urbanas,
18 edificaciones; construcción ^{de} puentes, puertos, aeropuertos y
19 construcciones metálicas de todo tipo. Elaborar y fabricar productos
20 derivados del petróleo y del carbón. Fabricar productos minerales no
21 metálicos diversos, tales como el hormigón. Fabricar materiales de
22 construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto.
23 Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como
24 importación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y
25 repuestos para la industria de la construcción. Podrá comprar y vender
26 todo tipo de bienes inmuebles.- La Compañía podrá intervenir en
27 concursos o licitaciones públicas o privadas, relacionadas con el
28 objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá también

1 establecer sucursales, oficinas, agencias y mas dependencias para el
2 cumplimiento de su objeto social, tanto en el país como en el
3 exterior, podrá sí mismo intervenir sola o en asociación con empresas
4 nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos y ejecución de
5 obras relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el
6 exterior; podrá en fin, realizar las actividades administrativas,
7 financieras, bancarias, técnicas y de control para el fiel
8 cumplimiento del objeto social, tanto en el país como en el exterior.
9 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar
10 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. Podrá
11 participar como socia o accionista en compañías constituidas o por
12 constituirse.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
13 la Compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.800.000.000,00),
14 dividido en ochocientas mil (800.000) acciones ordinarias nominativas
15 e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero
16 cero cero uno (000001) al ochocientos mil (800.000) inclusive,
17 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al
18 detalle constante en la cláusula de integración de capital de este
19 Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
20 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías y podrán representar una o más acciones.- En lo que
22 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
23 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
25 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del
26 capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y
27 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este
28 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños,



1 de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

2 **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la

3 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y

4 Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General

5 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,

6 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

7 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente

8 en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las

9 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

10 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

11 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

12 ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos

13 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo

14 Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro

15 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

16 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.**- Las Juntas Generales Extraordinarias

17 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

18 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales

19 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio

20 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos

21 Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**

22 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el

23 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en

24 caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley

25 de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**

26 **DÉCIMO SEGUNDO:** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma

27 señalada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de

28 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

0000007

1 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
2 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el
3 Artículo Doscientos veintiséis de la Ley de Compañías, el o los
4 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
6 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
7 asuntos que indiquen su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que la
8 Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera
9 convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes
10 a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda
11 convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas
12 presentes sea cual fuere la aportación del capital social que
13 representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la
14 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
15 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
17 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
18 la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el
20 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
21 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
22 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
23 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
24 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
25 representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de
26 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
27 en la forma determinada en el Artículo Doscientos Ochenta y Dos de la
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

1 *UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la*
2 *Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida*
3 *en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar*
4 *cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y*
5 *los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de*
6 *nulidad. acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin*
7 *embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de*
8 *los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente*
9 *informado.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-*
10 *Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General,*
11 *ya sea personalmente o por medio de un representante. La*
12 *representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario*
13 *Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al*
14 *Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los*
15 *accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.-*
16 *ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán*
17 *tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las*
18 *excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán*
19 *derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de*
20 *sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se*
21 *sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y*
22 *ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por la Presidencia de la*
23 *Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en*
24 *la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.*
25 *El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales*
26 *llevarán las firmas del Presidente y de un Secretario, función ésta*
27 *que será desempeñada por el Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Si*
28 *la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los*

0000008

1 accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
2 maquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
3 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

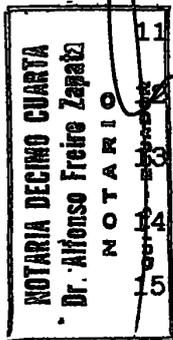
4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones
5 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus
6 remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía, por un
7 período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus
9 remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un
10 período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer

11 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el
12 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d)
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
14 Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión
15 de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la
16 amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato

17 social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de
18 la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en
19 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste;
20 y, k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley

21 vigente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
22 durará cinco años /en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
23 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
24 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
25 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

26 Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones
28 de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General



1 las actas de Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los títulos de acción; y, e) En general, las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General.
4 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le
5 reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General
7 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
8 indefinidamente.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la
9 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
10 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

11 **GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General; b)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; c)
14 Suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la
15 Compañía, por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra,
16 venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
17 de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Suscribir todo
18 acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía por
19 cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra, venta,
20 constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes muebles
21 de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la
22 marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las
23 dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se
24 lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de
25 actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de
26 acciones y accionistas; h) Presentar cada año, a la Junta General una
27 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
28 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la

0000009

1 *Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este*
2 *Estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste*
3 *organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación*
4 *administrativa y financiera de la Compañía; k) Ejercer todas las*
5 *funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que*
6 *sean necesaria y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.*

7 *En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General,*
8 *le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACION*

9 *LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como*
10 *extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los*

11 *asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,*
12 *incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,*
13 *con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin*
14 *perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.*

15 *ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- En cuanto al fondo de*
16 *reserva, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO*

17 *VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada*
18 *ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por*
19 *leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el*
20 *fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con*
21 *la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas,*
22 *salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.*

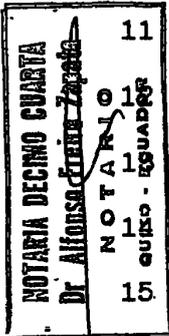
23 *El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al*
24 *treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Son*
25 *causa de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan*
26 *establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con*
27 *sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGÉSIMO: En caso de*
28 *disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre*

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
Quito - Ecuador

1 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- De
2 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
3 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo
4 caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-
5 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrara un
6 Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de
7 sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en
8 la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando
9 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
10 más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren
11 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio
13 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente
14 al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se
15 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de
16 emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
17 **DE CAPITAL.**- El capital de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES de la
18 Compañía, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas,
19 de acuerdo al siguiente detalle: Ingeniero Marcelo Herdoíza Crespo,
20 con cuatrocientas veintinueve mil ochocientas setenta y siete
21 (429.877) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor
22 total de CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y
23 SIETE MIL SUCRES; Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, con ciento cuatro
24 mil ciento setenta (104.170) participaciones de un mil sucres cada
25 una, por un valor total de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL
26 SUCRES; María Belén Herdoíza Guerrero, con ochenta y siete mil
27 cuatrocientas dos (87.402) participaciones de un mil sucres cada una,
28 por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL

0000010

1 SUCRES; Gabriela María Herdoíza Guerrero, con ochenta y siete mil
2 cuatrocientos dos (87.402) participaciones de un mil sucres cada una,
3 por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL
4 SUCRES; Katherine Herdoíza Guerrero, con ochenta y siete mil
5 cuatrocientos dos (87.402) participaciones de un mil sucres cada una,
6 por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL
7 SUCRES; Gonzalo Martínez Herdoíza, con mil setecientos ochenta y
8 cuatro (1.784) participaciones de un mil sucres cada una, por un valor
9 total de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; Ernesto
10 Martínez Herdoíza, con mil setecientos ochenta y cuatro (1.784)
11 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN
12 MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; y, Luis Dávila Anda,
13 con ciento setenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una,
14 por un valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES.- ARTICULO
15 TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para
16 la emisión de acciones y entrega de acciones y entrega de títulos que
17 se expedieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el
18 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-
19 ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de
20 manera expresa al señor Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, para
21 que realice todos los actos conducentes y necesarios para el
22 perfeccionamiento de las presentes transformación y establecimiento de
23 nuevo estatuto social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Se entenderán
24 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley
25 de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se
26 hubiere previsto en este Estatuto.- La Junta General autoriza al
27 Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios
28 para la legalización de estas transformación, reforma y codificación



1 del estatuto social y ampliación del plazo, así como para que proceda
2 a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir los nuevos
3 títulos de acción. Además, la Junta General faculta a los actuales
4 administradores de la compañía para que sigan desempeñando las
5 funciones para los cuales fueron elegidos, hasta que se opere la
6 transformación, momento en el cual se procederá a la inscripción de
7 los nombramientos de administradores designados en esta Junta.- Sin
8 haber otro punto de que tratar y luego de una hora de receso para la
9 redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la
10 misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta
11 la sesión a las veinte horas quince minutos (20h15), firmando para
12 constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de
13 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la
14 Ley de Compañías vigente.- **CERTIFICO:** Es fiel copia del original que
15 reposa en los archivos de la compañía f) Ingeniero Marcelo Herdoíza
16 Crespo, Gerente General-Secretario.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
17 **Nombramiento de Gerente General de la Compañía; Acta Certificada de la**
18 **Junta General de Socios de la Compañía; y, Balance Final.- QUINTA:**
19 **NACIONALIDAD.-** Todos los Socios que suscriben el presente Instrumento
20 Público son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta
22 que se encuentra firmada por el señor Doctor IVAN GALLEGOS DOMÍNGUEZ,
23 con matrícula profesional número seiscientos ochenta y seis del
24 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura
25 Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los
26 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
27 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
28 ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en

0000011

1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

Juy [Redacted] Herdoiza C

7 Ing. Raúl Marcelo Herdoiza Crespo

8 **HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**

9

10

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
101115
Quito - Ecuador

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27 Firmado) El señor Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.

28 A continuación se agregan los documentos habilitantes.



HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
CASILLA No. 17-16-220
QUITO - ECUADOR

TELEFOS: 546-790.543-210
TELEX: 21322 HCC-ED
FAX: 566936

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Participaciones	800,000,000.00	
Aportes futuras capitalizaciones	<u>2,000,000,000.00</u>	
TOTAL CAPITAL SOCIAL		2,800,000,000.00

RESERVAS

Reservas	<u>9,946,743,737.08</u>	
TOTAL RESERVAS		9,946,743,737.08

REEXPRESION MONETARIA

Reexpresión monetaria	<u>7,856,928,668.30</u>	
TOTAL REEXPRESION MONETARIA		7,856,928,668.30

UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES

3,558,868,371.50

GANANCIA DEL PERIODO

543,884,527.50

TOTAL PATRIMONIO

24,706,405,307.60

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

76,422,246,716.50

Ing 
ING. MARCELO HERDOIZA CRESPO
GERENTE GENERAL


MAGDALENA ARTIEDA
CONTADOR
REG. 0.580



**HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES
BALANCE GENERAL
AL 6 DE FEBRERO DE 1995**

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo	126,357,076.69	
Inversiones temporales	502,309,645.34	
Cuentas por Cobrar	9,482,253,468.54	
Anticipos a personal y proveedores	1,321,127,686.06	
Anticipo impuesto renta	439,619,464.98	
Inventarios	1,697,535,388.61	
Importaciones en tránsito	14,656,625.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		13,583,859,355.1

ACTIVO FIJO

Propiedad y maquinaria	57,544,004,071.74	
TOTAL ACTIVO FIJO		57,544,004,071.7

OTROS ACTIVOS

Inversiones a largo plazo	5,293,833,289.60	
Fondos de Garantía	550,000.00	
TOTAL OTROS ACTIVOS		5,294,383,289.6

TOTAL ACTIVO

76,422,246,716.5

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar	4,501,655,444.31	
Gastos por pagar	650,957,980.33	
Impuestos por pagar	83,563,402.77	
Provisión gastos	2,077,638,657.92	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		7,313,815,485.3

PASIVO LARGO PLAZO

Anticipos Consorcio Herdoiza Crespo-Fortunato Federicci	35,627,816,658.74	
Prestamos de accionistas	246,027,867.76	
Obligaciones bancarias	8,528,181,397.06	
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO		44,402,025,923.5

TOTAL PASIVO

51,715,841,408.8

NOTARIA DECIMO CUARTA
 Dr. Alfonso Ttore Zapata
 NOTARIO

HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES

CIA. LTDA.

ALPALLAJA 615 Y FRANCISCO FLORES
(SECTOR LA CAROLINA)
TELEX 21322 HCC-EO

TEL. 840-790 843-210
CASILLA G-290 SUC. 16
QUITO - ECUADOR

Quito, 12 de Diciembre de 1988

Señor Ingeniero
MARCELO HERDOIZA CRESPO
Presente

De mis consideraciones:

En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el día 12 de Diciembre de 1988, los socios resolvieron unánimemente elegirle a usted, para el desempeño del cargo de Gerente General de Herdoiza Crespo Construcciones Cia. Ltda., por el lapso de cinco años, contados a partir de su designación.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, en caso de ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente. ☉

"Herdoiza Crespo Construcciones Cia. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de Quito, el 20 de Febrero de 1976, ante el Notario Segundo, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Marzo de 1976; reformó sus estatutos y cambió de razón social mediante escritura pública, otorgada en la Ciudad de Quito, el 3 de Octubre de 1983, ante el Notario Segundo e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 14 de Diciembre de 1983.

De usted muy atentamente,

[Firma]
Dr. Luis Dávila Anda
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
P R E S I D E N T E

ACEPTO EL CARGO Y HE TOMADO POSESION DEL MISMO: Quito, 12 de Diciembre de 1988.

esta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador, el presente documento bajo el No. 1192 de 12 de Diciembre de 1988.

de Nombramiento de Gerente General

11 DE DICIEMBRE DE 1988

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO FLORES

NOTARIO ROSERO

23

RAZÓN SOCIAL: Herdoiza Crespo Construcciones Cia. Ltda.
 GERENTE GENERAL: Marcelo Herdoiza Crespo

[Firma]
Ecuador
12 de Diciembre de 1988

Gerente General
Herdoiza Crespo Construcciones Cia. Ltda.

[Firma]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

En Quito, a los 27 días del mes de Diciembre de 1994, en el local de la Compañía, situado en la calle Alpallana 615 y Francisco Flor, a las 18h15, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Socios de la Compañía HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., señores: Señor Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, con 429.877 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SUCRES; Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, con 104.170 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SUCRES; María Belén Herdoíza Guerrero, con 87.402 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; la menor Gabriela María Herdoíza Guerrero, legal y debidamente representada por su padre Ingeniero Marcelo Herdoíza Crespo, con 87.402 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; Katherine Herdoíza Guerrero, con 87.402 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; Gonzalo Martínez Herdoíza, con 1.784 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; Ernesto Martínez Herdoíza, con 1.784 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; y, Luis Dávila Anda, con 179 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Luis Dávila Anda y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Ing. Raúl Marcelo Herdoíza Crespo. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: 1) Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, reforma y codificación del Estatuto Social; 2) Ampliación del plazo de la compañía; y, 3) Designación de Presidente y Gerente General de la Compañía y autorización para que el Gerente General y representante legal de la misma confiera poder general en favor de un apoderado.- Aprobado el orden del día, el Presidente ordena que se de lectura al primer punto del orden del día: 1) Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, reforma y codificación del Estatuto Social.- El Presidente manifiesta a los señores socios que es conveniente que la Compañía se transforme de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, de acuerdo a las disposiciones consignadas en la Sección Novena, numeral 1 de la Ley de Compañías. La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los Socios, luego de algunas deliberaciones decide que se transforme HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., que actualmente es de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima; transformación que se producirá sin que por ello se opere su disolución ni pierda su personería o cambie la personalidad jurídica, la misma que continuará subsistiendo bajo la nueva forma. Para este efecto la Junta General autoriza al señor Gerente General, para que esta transformación se la haga constar por escritura pública, en la que comparecerá a nombre y representación de la Compañía, cumpliendo con todos los requisitos que ordena la Ley. Así mismo, la Junta General dispone que se elabore un balance final cerrado al día anterior al otorgamiento de la mencionada escritura pública.- De inmediato se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día: 2) Ampliación del plazo de la compañía.- La socia Katherine Lorena Herdoíza Guerrero manifiesta a la junta general, la conveniencia de que se amplie el plazo de duración de la misma a cincuenta años, los mismos que comenzarán a correr a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- La Junta General, luego de algunas deliberaciones, por unanimidad resuelve acoger la sugerencia formulada por la socia, Señora Katherine Lorena Herdoíza Guerrero y que se haga constar este criterio en el respectivo artículo del estatuto social.- Por secretaría se procede dar lectura al tercer punto del orden del día, cual es: 3) Designación de Presidente y Gerente General de la Compañía y autorización para que el Gerente General y representante legal de la misma confiera poder general en favor de un apoderado.- El socio, Doctor Luis Dávila Anda, mociona que se proceda a designar como Presidente y Gerente General, a los Señores Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero y Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, respectivamente.- La Junta General, por unanimidad resuelve designar como Presidente y Gerente General a los Señores Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero y Raúl Marcelo

NOTARIA DECIMO CUARTA
DR. Alfonso Freije Zaldívar
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Herdoíza Crespo, respectivamente, con las atribuciones y duración constantes en el estatuto que se aprueba en el presente acto.- El Gerente General, Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, expresa a la Junta que para un mejor funcionamiento de la compañía, es necesario que se otorgue un poder general al Señor Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, para lo cual, de conformidad con la ley, debe ser autorizado por la junta general y que dicho poder será otorgado tan pronto se concluya el trámite de transformación de la compañía.- La Junta General por unanimidad resuelve que una vez concluidos los trámites de transformación de la compañía, el Gerente General de la misma, otorgue poder general amplio y suficiente, sin limitación de ninguna clase, al señor Ingeniero Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero.- Se deja expresa constancia que todos los socios de la Compañía están de acuerdo en la presente transformación, la misma que se operará sin modificar las participaciones de los socios en el capital de la Compañía.- El señor Presidente de la Compañía, a su vez, manifiesta a la Junta General que como consecuencia de la transformación, es necesario que se reforme y codifique los Estatutos Sociales.- La Junta General decide por unanimidad realizar la transformación y ampliación de plazo de duración; y, en consecuencia reformar y codificar el Estatuto Social, de acuerdo al siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S. A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S. A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura pública, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto dedicarse a la contratación y ejecución de obras de ingeniería, tales como: viales urbanas, edificaciones; construcción de puentes, puertos, aeropuertos y construcciones metálicas de todo tipo. Elaborar y fabricar productos derivados del petróleo y del carbón. Fabricar productos minerales no metálicos diversos, tales como el hormigón. Fabricar materiales de construcción para pavimentación y revestimiento a base de asfalto. Construir y fabricar ductos y estructuras de almacenamiento, así como importación, exportación y venta de equipos, maquinaria, vehículos y repuestos para la industria de la construcción. Podrá comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles. La Compañía podrá intervenir en concursos o licitaciones públicas o privadas, relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá también establecer sucursales, oficinas, agencias y más dependencias para el cumplimiento de su objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá sí mismo intervenir sola o en asociación con empresas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos y ejecución de obras relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; podrá en fin, realizar las actividades administrativas, financieras, bancarias, técnicas y de control para el fiel cumplimiento del objeto social, tanto en el país como en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. Podrá participar como socia o accionista en compañías constituídas o por constituirse.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en 800.000 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 800.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal

forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.

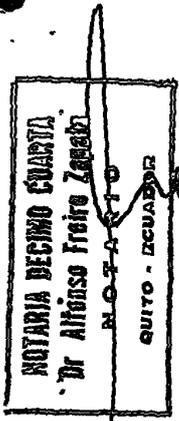
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, ser necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo Doscientos Ochenta y Dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por la Presidenta de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y, l) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; c) Suscribir todo acto de contrato a nombre y en representación de la Compañía, por cualquier cuantía y sin limitación alguna, en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Suscribir todo

acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía por cualquier cuantía y **sin** limitación alguna, en la compra, venta, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. 0000015

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial-como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- En cuanto al fondo de reserva, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

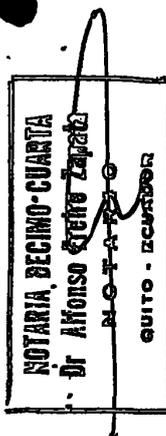
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, con 429.877 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SUCRES; Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero, con 104.170 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SUCRES; María Belén Herdoíza Guerrero, con 87.402 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; Gabriela

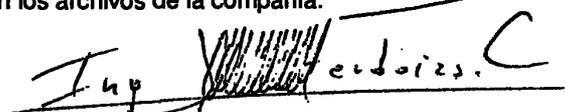


María Herdoíza Guerrero, con 87.402 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; Katherine Herdoíza Guerrero, con 87.402 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; Gonzalo Martínez Herdoíza, con 1.784 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; Ernesto Martínez Herdoíza, con 1.784 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES; y, Luis Dávila Anda, con 179 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

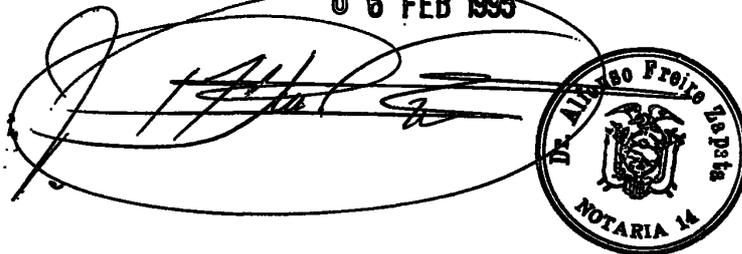
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor ingeniero Raul Marcelo Herdoíza Crespo, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de las presentes transformación y establecimiento de nuevo estatuto social.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- La Junta General autoriza al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de estas transformación, reforma y codificación del estatuto social y ampliación de plazo, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir los nuevos títulos de acción. Además, la Junta General faculta a los actuales administradores de la compañía para que sigan desempeñando las funciones para los cuales fueron elegidos, hasta que se opere la transformación, momento en el cual se procederá a la inscripción de los nombramientos de administradores designados en esta junta.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de una hora de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se la lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 20h15 horas, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.- f.) Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo, Gerente General-Secretario; f.) Marcelo Daniel Herdoíza Guerrero; f.) p. Gabriela María Herdoíza Guerrero, Ingeniero Raúl Marcelo Herdoíza Crespo; f.) María Belén Herdoíza Guerrero; f.) Katherine Herdoíza Guerrero; f.) Gonzalo Martínez Herdoíza; f.) Ernesto Martínez Herdoíza; f.) Dr. Luis Dávila Anda, Presidente.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

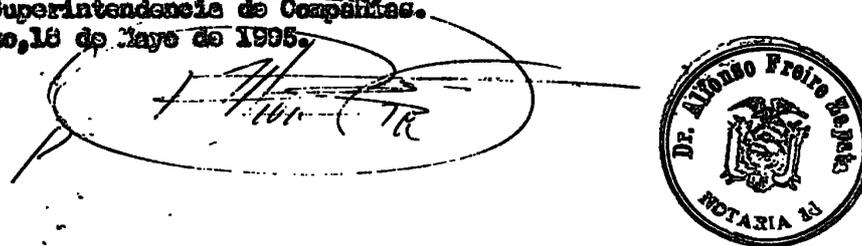

Ing. Marcelo Herdoíza Crespo
Gerente General-Secretario

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confero esta ~~buena~~ copia
certificada debidamente sellada y
firmada hoy

06 FEB 1995



RAZON.- En esta fecha al Márgen de la Escritura Matriz tomé nota sobre la presente transformación de Compañía Ltda. HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. Mediante Resolución No. 95.1.1.1.1080, de fecha 17 de Mayo de 1995, emitida por la Superintendencia de Compañías.
Quito, 18 de Mayo de 1995.



Z O N : Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Compañías de Quito Encargada, en su Resolución número 95.1.1.1.1630 de fecha 17 de mayo de 1995, tomé nota de la Escritura de Transformación y Reforma de Estatutos de "HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A." otorgada ante el Notario Décimo Cuarto Dr. Alfonso - Freire Zapata, el 6 de febrero de 1995, al margen de la matriz - de la Escritura de Constitución de esta misma compañía, celebrada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 20 de febrero de 1976; en el sentido de que se transforma a sociedad anónima y se reforman los estatutos, según consta en la escritura antes mencionada. Quito, a diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

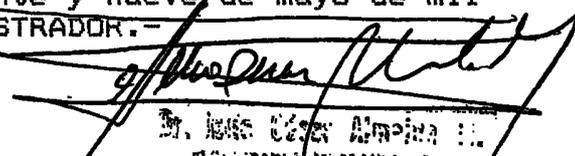


~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SEISCIENTOS TREINTA de la Sra. Intendente de Compañías de Quito (E), de 17 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1511 DEL REGISTRO MERCANTIL, tomo 126.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 191 del Registro Mercantil de 19 DE MARZO DE 1976, a fs. 593 VTA., TOMO 107; 709 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE JULIO DE 1981, A FS. 1758 VTA., TOMO 112; 1194 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE DICIEMBRE DE 1983, A FS. 2829 VTA. TOMO 114; Y, 1028 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE JUNIO DE 1990, A FS. 1740 VTA., TOMO 121.-Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. en una sociedad anónima HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A., prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos.- Otorgada el 6 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón Quito, DR. ALFONSO FREIRE Z. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 20944 .- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Alfonso Freire Z. Almeyda
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO